



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local de Agua  
Pisco

CJT: 00902 - 2017

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 003 -2017-ANA-AAA.CHCH-ALA.P**

**03 ENE. 2017**

Pisco,

**VISTO:**

El recibo N° **2016S03438** de Retribución Económica por el Uso de Agua Subterránea con Fines Agrarios 2016, correspondiente al usuario Gago Aburto Yolanda, debidamente comunicado para su pago; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2015-MINAGRI, se aprobó los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2016; y, así mismo mediante Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA del 26 de febrero del 2016, se regula el plazo y forma en que los usuarios abonarán las retribuciones económicas por el uso del agua superficial, agua subterránea y por el vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2016, estableciendo que el recibo de pago se cancelará dentro de los treinta días hábiles y que en caso de incumplimiento del pago oportuno, se efectuara requerimiento excepcional para su pago otorgándose un plazo de 15 días;

Que, Por Resolución Directoral N° 063-2011-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 18 de agosto del 2011 se otorgó a favor del usuario "Gago Aburto Yolanda" la licencia de uso de agua subterránea con fines productivo agrícola para la explotación del pozo a tajo abierto con código IRHS-175, con un volumen anual hasta 160,704.00 m<sup>3</sup>, del cual durante el año 2015, ha hecho uso un volumen de 100,000.00 m<sup>3</sup>, correspondiéndole realizar el pago por concepto de retribución económica el importe de S/. 200.00, acorde a los dispositivos legales antes señalados;

Que, en ese sentido, verificada la fecha de recepción del recibo enunciado en el visto ocurrido el 17 de octubre del 2016, hasta la fecha de la presente, han transcurrido en exceso los treinta (30) días hábiles para su pago, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación en forma oportuna, razón por la cual se debe proceder a requerir al usuario;

En conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR** al usuario “Gago Aburto Yolanda” para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° **2016S03438**, por el importe ascendente a **S/. 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, correspondiente al uso de agua subterráneo con fines agrarios año fiscal 2016, y volumen ahí descrito, más los intereses moratorios a partir del (31° día después de notificado o entregado el recibo), debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que**, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5.1 de la Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA, y vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago de la retribución económica señalada en el artículo precedente, se procederá según corresponda a la ejecución coactiva y/o medida sancionadora conforme a ley.

**Regístrese y comuníquese**



**Ing. José Enrique Arana Huamán**  
Administrador Local de Agua Pisco  
Autoridad Nacional del Agua